ORDENANZA Nº 284.

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la enajenación inmediata, mediante escritura pública y previa mensura de parte del lote municipal que ocupa la manzana “I” del Barrio Sur, sobre calles M.S.M. de Balcarce, a favor del Club de Leones de San Justo, del Grupo de Teatro “HUELLA“ y del Rotary Club de San Justo, otorgando a cada Institución 10,50 metros de frente por las medidas de fondo de dicho terreno (42 metros), contando a partir de los primeros 10,50 metros sobre lado Oeste hacia el Este en la forma en que fueron mencionados las instituciones respectivamente.

Art. 2º) El precio para la citada enjenación sera de $1 (uno) el metro cuadrado.

Art. 3º) Las sumas resultantes serán pagadas en las siguientes formas: 10% del valor en le acto de la escrituración y el 90% restante en dos años, en doce (12) cuotas bimestrales consecutivas, sin intereses.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal por medio de la escribanía correspondiente, hará entrega de los Títulos de Propiedad correspondientes, haciendo constar en la escritura traslativa de dominio la forma de pago, plazo de los documentos y siendo posible mediante cláusula especial, la prohibición de la enajenación del bién por un plazo no menor de cinco (5) años.

Art. 5º) Los adquirentes de los inmuebles abonarán totalmente los gastos y honorarios que por ley le correspondan.

Art. 6º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Hágase Saber, Dése al D.M.M. y Archívese.